

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 06 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente ordenar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados GLADYS PATRICIA CARDONA CÁCERES, GUILLERMO ALEJANDRO PALLOMARI GONZALEZ. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 233

Como quiera que la parte actora en su escrito de demanda manifestó que desconoce el paradero de los demandados GLADYS PATRICIA CARDONA CÁCERES, y GUILLERMO ALEJANDRO PALLOMARI GONZALEZ, se hace necesario ordenar su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022 únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE,

PRIMERO: EMPLAZAR a los demandados **GLADYS PATRICIA CARDONA CÁCERES, y GUILLERMO ALEJANDRO PALLOMARI GONZALEZ.**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Código General del Proceso modificado por el Artículo 10 de la Ley 2213 del 2022 únicamente en el registro nacional de personas emplazadas como lo ordena el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: INCLUIR los datos del emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; en cumplimiento con el Acuerdo #PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: DE CONFORMIDAD con el último inciso del Artículo 108 del Código General del Proceso, una vez se anuncie la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; el emplazamiento se entenderá cumplido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro; allí se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LÉNIS

JUEZ

01